

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE LA LICITACIÓN.

Expediente Nº:	SUM-19-007-SSGG
Objeto:	Suministro e instalación de iluminación tipo Led y de recubrimiento vinílico en paredes en el centro de umivale en Oviedo (lotes)

umivale, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 15 (en adelante **umivale**), como Entidad Colaboradora de la Seguridad Social es una asociación sin ánimo de lucro que, con esa denominación, debidamente autorizada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, y bajo la tutela y control de este Departamento, se constituye, mancomunadamente, por empresarios con el objeto de colaborar, mediante un sistema de reparto de costes, en la gestión de las contingencias derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, realizar actividades de prevención, recuperación y demás previstas en la Ley, colaborar en la gestión de la prestación económica de la incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, y efectuar las demás actividades, prestaciones y obras de la Seguridad Social que les sean atribuidas legalmente.

Por su parte la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (en adelante, la "LCSP"), tal y como establece su artículo 1, "tiene por objeto regular la contratación del sector público, a fin de garantizar que la misma se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta que presente mejor relación calidad-precio"

La LCSP considera, al así reconocerlo en su artículo 3.1.f), que forman parte del sector público las "Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social", a las cuales otorga expresamente la condición de Poder Adjudicador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 c).

De este modo, las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, en tanto entidades colaboradoras en la gestión de la acción protectora de la Seguridad Social, que satisfacen fines de interés general bajo la tutela y control de la Administración General del Estado, y cuyos ingresos derivados de esa colaboración forman parte del patrimonio de la Seguridad Social, quedan integradas en el sector público con el carácter de poderes adjudicadores y sometidas a la LCSP con el alcance que la propia Ley determina

Entre los artículos que **umivale** debe tener en cuenta, figura el artículo 28.1 de la LCSP, según la cual: *“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”*.

Por este motivo, y a través de esta memoria justificativa, **umivale** viene a declarar que resulta necesario para el cumplimiento de sus fines contratar el suministro e instalación de vinilo en parámetros verticales y la sustitución de los actuales tubos fluorescentes por luminarias led. Estas mejoras en el local tienen como finalidad fundamental la reducción y control de los gastos generales de mantenimiento de las instalaciones, al tiempo que se ratifica en el compromiso de esta entidad con el desarrollo sostenible y respetuoso con el medio ambiente.

El contrato es de naturaleza privada y su duración es de 15 días desde la firma del contrato. La duración ha sido determinada atendiendo al alcance de los trabajos a ejecutar.

El objeto del contrato se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes lotes:

LOTE	Centro umivale Oviedo
Lote 1	Suministro e instalación Luminaria Led
Lote 2	Suministro e instalación de papel vinílico en parámetros verticales

El cálculo del Presupuesto de Licitación y Valor Estimado ha sido realizado de acuerdo con lo prevenido en los artículos 100 y 101 de la LCSP y, en este caso, en lo que se refiere al importe económico del contrato indicar que su Valor Estimado asciende a la cantidad de **CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO (51.765,00 €)**, IVA no incluido que se corresponde con la estimación de los suministros a instalar.

Con respecto al procedimiento de licitación se acude al Procedimiento Abierto de los arts 156 y ss. de la LCSP por cuanto el mismo garantiza el cumplimiento de los principios que rigen la contratación pública: *libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos*.

La solvencia exigida, acreditada inicialmente con una Declaración responsable en la que se reflejará la adecuación a las exigencias del expediente, se detalla a continuación:

- Económica-Financiera: Volumen de negocios
- Técnica-Profesional: Suministros realizados
- Certificados de calidad de los productos
- Personal Técnico
- Medidas de Gestión Ambiental
- Certificaciones de continuidad de suministro.

Los criterios que servirán para elegir la oferta que ofrezca mejor relación calidad-precio son los siguientes:

- Cuantitativos: Oferta económica
- Cualitativos: Memoria

Fdo.: D. Pascual Rubio Alvarez

Órgano de Contratación Delegado de **umivale**

Visto:

Visto:

Fdo.: Manuel Ruescas Borrajo
Coord. Servicio Contratación

Fdo.: Maria José Morales Astruells
Coord. Servicios Generales